

TABLA DE CONTENIDO

NOTA IMPORTANTE: La numeración de este índice corresponde a las páginas de la versión completa de la obra en CD Rom. En la versión escrita, cuya paginación coincide con la anterior, se puede encontrar la información requerida o una nota remitiendo al CD ROM anexo.

PRESENTACIÓN Y AGRADECIMIENTOS	VII
NOTA DE METODOLOGÍA	XVI
ÍNDICE CRONOLÓGICO DE SENTENCIAS EXTRACTADAS	LV
ÍNDICE DE REFERENCIAS A LAS SENTENCIAS ESPECIALMENTE ESCOGIDAS (VALOR DE PRECEDENTE)	LXIII
ÍNDICE ANALÍTICO DE MATERIAS	LXXXIX
MANUAL PARA EL USUARIO DEL CD ROM	1729

INTRODUCCIÓN:

LA CONSTITUCIÓN EN LA CORTE CONSTITUCIONAL

- ASPECTOS BÁSICOS Y PANORAMA GENERAL	1
1. ¿Dónde estábamos en 1991?	3
1.1. Las cifras: una carga baja por la abstracción y la distancia	3
1.2. El enfoque jurídico: predominio del organicismo	4
1.3. Los problemas del país: ausencia de diálogo entre el derecho y la realidad	5
1.4. Las grandes cuestiones del derecho constitucional: el rezago de la influencia francesa y la limitación democrática latinoamericana	7
1.5. Las expectativas: la Corte como el espíritu vital de la Constitución	9
2. ¿Qué ha pasado? De 1992 a 2001	10
2.1. Las cifras: una carga alta por su relevancia social, la nueva conciencia despertada por la tutela, y la necesidad de desarrollar la Carta	11
2.2. El enfoque jurídico: un nuevo constitucionalismo inspirado en derechos y principios	15
2.3. Los problemas del país: la autoridad definitoria de la Corte	24
1) Audiencias Públicas	27
2) Conceptos de expertos	28
3) Una interpretación pluralista	28
4) No hay verdades constitucionales eternas e inmutables	28
5) Un foro de deliberación donde confluyen grupos de interés	29
6) Armonización entre lo abstracto y lo concreto	29
7) Fin del formalismo	30
8) En nombre del pueblo	30
9) El mito antidemocrático del juez autómatas amenaza fácilmente el Estado de Derecho	30
2.4. Las grandes cuestiones del derecho constitucional: del rezago al liderazgo	31
3. ¿Hacia dónde vamos? La "nueva" Corte	34

ÍNDICE DE CUADROS ESTADÍSTICOS

CUADRO 1: Evolución anual de sentencias 1992 - 2001 (febrero)	39
CUADRO 2: Tutela - Fallos revisados 1992 - 2000	39
CUADRO 3: Visión global del trabajo de la Corte Constitucional 1992- 2001 (febrero)	39
CUADRO 4: Balance de fallos de tutela 1992 - 2001 (febrero)	40
CUADRO 5: Balance sentencias de constitucionalidad 1992 - 2001 (febrero)	40
CUADRO 6: Unanimidad y disenso en sentencias de constitucionalidad 1992 - 2001 (febrero)	41
CUADRO 7: Unanimidad y disenso en sentencias de unificación en tutela 1992 - 2001 (febrero)	41
CUADRO 8: Sentencias de unificación en tutela (SU) - Temas y frecuencia anual 1992 - 2001 (febrero)	42

SECCIÓN I

TEMAS DE SOCIEDAD: DERECHOS Y DEBERES

Código interno	CONTENIDO	Pág.
-------------------	-----------	------

1.1. Tipos y exigibilidad de los derechos

§ 0001	DERECHOS FUNDAMENTALES Criterios de identificación. <i>C. Const., S. Cuarta de Rev. Sent. T-02, mayo 8/92. Exp. T-644. M.P. Alejandro Martínez Caballero.</i> <i>“Los derechos constitucionales fundamentales no deben ser analizados aisladamente, sino a través de todo el sistema de derechos que tiene como sujeto a la persona”.</i>	49
§ 0002	DERECHOS SOCIALES CONEXOS Su protección por vía de tutela. <i>C. Const., S. Primera de Rev. Sent. T-406, junio 5/92. Exp. T-778. M.P. Ciro Angarita Barón.</i> <i>“La aceptación de la tutela para los derechos económicos, sociales y culturales, sólo cabe en aquellos casos en los cuales exista violación de un derecho fundamental de acuerdo con los requisitos y criterios de distinción anotados”.</i>	55
§ 0003	DERECHOS COLECTIVOS E INTERESES DIFUSOS Medio ambiente y fumigación con glifosato. <i>C. Const., S. Plena, Sent. SU-067, feb. 24/93. Exp. T-904. Ms.Ps. Fabio Morón Díaz, Ciro Angarita Barón.</i> <i>“Mientras que en el caso de los derechos fundamentales de aplicación inmediata se suelen mirar los hechos desde la perspectiva de la norma, en el caso de los derechos difusos o colectivos, la norma constitucional que los consagra y su coexistencia con el</i>	65

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
----------------	-----------	------

derecho fundamental para desatar el mecanismo protector de la tutela, se descubre bajo la óptica de los valores, de los principios y de las circunstancias del caso”.

§ 0004	SÍMBOLOS PATRIOS	70
--------	------------------------	----

¿Existe un derecho sobre el Himno Nacional?

C. Const., S. Plena, Sent. C-469, sep. 25/97. Exp. D-1593. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

“Los símbolos patrios ... son la representación material de toda una serie de valores comunes a la Nación ... se han considerado siempre como objeto del respeto y la veneración de los pueblos que simbolizan”.

§ 0005	RESERVA DE LA LEY ESTATUTARIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	72
--------	---	----

Regulación proporcionada del derecho a la información.

C. Const. S. Plena Sent. C-425, sep. 29/94. Exp. D-525 M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

“La regulación de aspectos inherentes al ejercicio mismo de los derechos y primordialmente la que signifique consagración de límites, restricciones, excepciones y prohibiciones, en cuya virtud se afecte el núcleo esencial de los mismos, únicamente procede, en términos constitucionales, mediante el trámite de ley estatutaria”.

1.2. Libre desarrollo de la personalidad y autonomía personal

§ 0006	ABORTO	83
--------	--------------	----

Delito en general y límites de la libertad personal.

C. Const., S. Plena, Sent. C-133, marzo 17/94. Exp. D-386. M.P. Antonio Barrera Carbonell.

“Bajo el amparo de las libertades [...] no es procedente legitimar conductas que conduzcan a la privación de la vida humana durante el proceso de gestación”.

§ 0007	ABORTO E INFANTICIDIO	88
--------	-----------------------------	----

En caso de violación.

C. Const., S. Plena, Sent. C-013, ene. 23/97. Exps. D-1336 y D-1359. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

“... La defensa de la vida humana en todos sus estadios es obligación y responsabilidad de las autoridades...”.

§ 0008	ABORTO	104
--------	--------------	-----

No aplicación de pena en condiciones extraordinarias.

C. Const., Sent., C-647 junio 20/2001. Exp. D-3292. M.P. Alfredo Beltrán Sierra.

“...Verificada la comisión de una conducta típica, antijurídica y culpable, no deviene en forma automática la imposición de la pena ...”.

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
§ 0009	DOSIS PERSONAL DE ESTUPEFACIENTES	123
	Y derecho al libre desarrollo de la personalidad.	
	<i>C. Const., S. Plena, Sent. C-221, mayo 5/94. Exp. D-429. M.P. Carlos Gaviria Díaz.</i>	
	<i>"El legislador puede prescribirme la forma en que debo comportarme con otros, pero no la forma en que debo comportarme conmigo mismo, en la medida en la que mi conducta no interfiere en la órbita de acción de nadie".</i>	
§ 0010	EUTANASIA	129
	Derecho a una muerte digna.	
	<i>C. Const., S. Plena, Sent. C-239, mayo 20/97. Exp. D-1490. M.P. Carlos Gaviria Díaz.</i>	
	<i>"El derecho fundamental a vivir en forma digna implica entonces el derecho a morir dignamente..."</i>	
§ 0011	DECISIONES SOBRE RIESGOS PROPIOS	138
	Medidas de protección de las personas. Uso obligatorio del cinturón de seguridad.	
	<i>C. Const., S. Plena, Sentencia C-309, junio 25/97. Exp. D-1511 M.P. Alejandro Martínez Caballero.</i>	
	<i>"(...) En Colombia, las políticas perfeccionistas se encuentran excluidas, ya que no es admisible que (...) las autoridades impongan (...) un determinado modelo de virtud o de excelencia humana (...). Por el contrario, las medidas de protección (...) no son en sí mismas incompatibles con la Carta (...)".</i>	
§ 0012	HOMOSEXUALISMO	155
	Y comportamientos indebidos de los docentes.	
	<i>C. Const., S. Plena, Sentencia C-481, septiembre 9/98. Exp. D-1978. M.P. Alejandro Martínez Caballero.</i>	
	<i>"No existe ninguna justificación para que se consagre como falta disciplinaria la homosexualidad. (...) el propio ordenamiento prevé sanciones contra los comportamientos indebidos de los docentes, sean ellos homosexuales o heterosexuales".</i>	
§ 0013	APARIENCIA PERSONAL	160
	Libre desarrollo de la personalidad como derecho de los niños o adolescentes	
	<i>C. Const., S. Plena, Sent. SU-642, nov. 5/98, Exp. T-164970. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.</i>	
	<i>"... Las medidas que imponen restricciones en la apariencia personal de los educandos son inconstitucionales".</i>	
§ 0014	HERMAFRODITISMO	165
	Consentimiento informado para la determinación del género.	
	<i>C. Const., S. Plena, Sent. SU-337, mayo 12/99. Exp. T-131547. M.P. Alejandro Martínez Caballero.</i>	

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
----------------	-----------	------

"(...) La Corte concluye que, en este caso, como la niña hermafrodita ya ha superado el umbral crítico de la identificación de género y tiene una clara conciencia de su cuerpo, no es legítimo el consentimiento sustituto paterno para que sea operada" (...).

1.3. Libertades Básicas

§ 0015	LIBERTAD DE CONCIENCIA	189
	Alcances de la objeción de conciencia al servicio militar.	
	<i>C. Const., Sent. T-409, junio 8/92. Exp. T-125. Ms.Ps. Alejandro Martínez Caballero, Fabio Morón Díaz.</i>	
	<i>"La garantía de la libertad de conciencia no necesariamente incluye la consagración positiva de la objeción de conciencia para prestar el servicio militar. Esta figura (...) no ha sido aceptada por la Constitución colombiana como recurso exonerativo de la indicada obligación".</i>	
§ 0016	LIBERTAD DE RELIGIÓN – LEY ESTATUTARIA	194
	Concordato e igualdad entre iglesias.	
	<i>C. Const., Sent. C-027, febrero 5/93. Exp. D-018. M.P. Simón Rodríguez Rodríguez.</i>	
	<i>"Fuera de ello no discrimina en relación con las otras confesiones religiosas".</i>	
§ 0017	REGULACIÓN DE LA RELIGIÓN	212
	Libertad de religión y de cultos.	
	<i>C. Const., S. Plena, Sent. C-088, marzo 3/94. Exp. P.E. 003. M.P. Fabio Morón Díaz.</i>	
	<i>"En nuestro régimen constitucional, también se reconoce que la libertad religiosa tiene como límites los establecidos por la ley para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas y los derechos y libertades fundamentales de los demás".</i>	
§ 0018	DERECHO A LA INTIMIDAD	240
	Y libertad de prensa.	
	<i>C. Const., S. Tercera de Rev. Sent. T-611, diciembre 15/92. Exp. T-5139. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.</i>	
	<i>"Los medios de comunicación no pueden invocar el derecho a la información para invadir la esfera inalienable de las situaciones y circunstancias que son del exclusivo interés de la persona y de sus allegados, pues ese reducto íntimo hace parte de la necesaria privacidad a la que todo individuo y toda unidad familiar tienen derecho".</i>	
§ 0019	DERECHO A LA INTIMIDAD Y LIBERTAD INFORMÁTICA	248
	Dato informático.	
	<i>C. Const., S. Primera de Rev. Sent. T-414, junio 16/92. Exp. T-534. M. P. Ciro Angarita Barón.</i>	
	<i>"El dato es un elemento material susceptible de ser convertido en información cuando se inserta en un modelo que lo relaciona con otros datos y hace posible que dicho dato adquiera sentido".</i>	

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
§ 0020	LIBERTAD DE PRENSA Documentos reservados y buen nombre. Funcionarios públicos. Rectificación de información. <i>C. Const., S. Tercera de Rev. Sent. T-066, marzo 5/98. Exp. T-145002 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.</i> <i>"En los conflictos entre el derecho a la información y los derechos a la intimidad, la honra y el buen nombre, en casos relacionados con personas y hechos de importancia pública, prevalece prima facie el derecho a la información".</i>	258
§ 0021	LIBERTAD DE EXPRESIÓN Intangibilidad de las obras literarias y derecho a la imagen personal. <i>C. Const., S. Plena, Sent. SU-056, febrero 16/95. Exps. T-40754 y T-44219. M.P. Antonio Barrera Carbonell.</i> <i>"Si el libro es una obra literaria que no se puede asimilar a una noticia, [...] no es viable introducir modificaciones a su contenido narrativo".</i>	272
§ 0022	LIBRE EJERCICIO DEL PERIODISMO Inconstitucionalidad de la tarjeta profesional. <i>C. Const., S. Plena, Sent. C-087, enero 22/98 Exps. D-1773, D-1775 y D-1783. M.P. Carlos Gaviria Díaz.</i> <i>" (...) Los derechos, de cualquiera índole, los privilegios (...) y aún los deberes éticos y jurídicos que al periodista incumben, (...), derivan del ejercicio de su actividad (acreditable por cualquier medio probatorio) y no del hecho contingente de poseer o no una tarjeta expedida por una agencia oficial".</i>	276
§ 0023	LIBERTAD DE OPINIÓN Tolerancia de la crítica - autoridades universitarias. <i>C. Const., S. Plena, Sentencia SU-667, noviembre 12/98, Exp.T-162983. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.</i> <i>"... Tampoco es viable el uso de mecanismos contractuales para constreñir la libre opinión o sus manifestaciones externas..."</i> .	281
§ 0024	DERECHO A LA FAMILIA Conflictos por el cuidado de los hijos. <i>C. Const., S. Plena, Sent. SU-195, mayo 7/98. Exp. T-79789. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.</i> <i>"Los postulados de defensa de los niños...pueden ser catalogados, al igual que el Derecho Internacional Humanitario, bajo el concepto de Ius Cogens".</i>	287
§ 0025	DIGNIDAD Derechos deportivos y pases de deportistas. <i>C. Const., S. Plena, Sent. C-320, julio 3/97. Exp. D-1516. M.P. Alejandro Martínez Caballero.</i>	290

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
	<i>“La figura de los derechos deportivos, es legítima, siempre y cuando ella no constituya o permita un abuso de parte de los clubes, que tienda a desconocer los derechos constitucionales del jugador, a cosificarlo y a convertirlo en un simple activo ...”.</i>	
§ 0026	DIGNIDAD	298
	Respeto a la dignidad humana de personas de la tercera edad. <i>C. Const., S. Cuarta de Rev. Sent. T-036, febrero 8/95. Exp. T-45125. M.P. Carlos Gaviria Díaz.</i> <i>“(...) Diariamente los peticionarios tienen que afrontar las inhumanas condiciones en que los coloca su vecino...”.</i>	
§ 0027	HABEAS DATA	301
	Bases de datos bancarias y prescripción de las obligaciones. <i>C. Const., S. Plena, Sent. SU-528, noviembre 11/93. Exp. T-14518, T-14892 y T-15628. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.</i> <i>“La prescripción de la acción cambiaria o de una obligación no puede alegarse ante el juez de tutela ni ser reconocida por este, sino ante el juez competente”.</i>	
§ 0028	HABEAS DATA	306
	Caducidad del dato informático. <i>C. Const., S. Primera de Rev. Sent. SU-082, marzo 1/95. Exp. T- 40.966. M.P. Jorge Arango Mejía</i> <i>“(...) El deudor tiene derecho a que la información se actualice, a que ella contenga los hechos nuevos que le beneficien (...) y, por lo mismo, también hacia el pasado debe fijarse un límite razonable (...)”.</i>	
§ 0029	DERECHO DE PETICIÓN	311
	La respuesta debe resolver el fondo del asunto. <i>C. Const., S. Sexta de Rev. Sentencia T-037, enero 30/97. Exp. 113.479. M.P. Hernando Herrera Vergara.</i> <i>“(...) La respuesta para que sea oportuna... tiene que comprender y resolver el fondo de lo pedido (...)”.</i>	
§ 0030	DERECHO AL DEBIDO PROCESO.	314
	Aplicación a las actuaciones administrativas. <i>C. Const., S. de Rev. de Tutela Sent. T-552, octubre 7/92. Exp. T-3197. Ms.Ps. Fabio Morón Díaz, Simón Rodríguez Rodríguez, Jaime Sanín Greiffenstein.</i> <i>“La Constitución... lo consagra para las actuaciones administrativas, con lo cual se produce una innovación (...)”.</i>	

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
1.4. Igualdad		
§ 0031	PRINCIPIO DE IGUALDAD – TEST DE RAZONABILIDAD Criterios para indentificar su violación. Beneficios por prestar servicio militar. <i>C. Const., S. Plena, Sent. C-022, enero 23/96. Exp. D-1008. M.P. Carlos Gaviria Díaz. “(...) ¿Igualdad entre quiénes?, ¿igualdad en qué?, ¿igualdad con base en qué criterio?”.</i>	316
§ 0032	TEST DE RAZONABILIDAD Criterios para definir su intensidad. Edad mínima para adoptar. <i>C. Const., S. Plena, Sent. C-093, enero 31/01. Exp. D-2656. M.P. Alejandro Martínez Caballero.</i> <i>“... es la propia Constitución la que impone la obligación al juez constitucional de adelantar (...) análisis de constitucionalidad de distinta intensidad.</i> <i>... la modulación de la intensidad del examen constitucional no implica que la Corte renuncie a sus responsabilidades o permita la supervivencia en el ordenamiento de regulaciones un poco inconstitucionales”.</i>	320
§ 0033	TEST DE RAZONABILIDAD Criterios de análisis de la relación medio-fin en este test. Extensión del escalafón docente. <i>C. Const., S. Plena. Sent. C-673/2001. Exp. D-3303. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.</i> <i>“Las diferencias básicas entre estas tres modalidades del test estriban en su estructura, sus elementos de análisis y sus consecuencias en materia probatoria y argumentativa”.</i>	329
§ 0034	ACCIONES AFIRMATIVAS Y DISCRIMINACIÓN SISTÉMICA Ley de cuotas para mujeres en cargos directivos del Estado. <i>C. Const., S. Plena, Sent. C-371, marzo 29/2000. M.P. Carlos Gaviria Díaz.</i> <i>“Las acciones afirmativas, incluyendo las de discriminación inversa, están, pues, expresamente autorizadas por la Constitución (...). Es necesario, entonces, remover obstáculos tanto en el punto de partida como, en el de llegada”.</i>	346
§ 0035	PREJUICIOS SOCIALES Portadores sanos del virus del sida y despido del trabajo sin justa causa. <i>C. Const., S. Plena, Sent. SU-256, mayo 30/96. Exp. T-83734. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.</i> <i>“... El hecho de que el trabajador sea portador sano del virus, no da derecho al empleador para terminar unilateralmente el contrato aduciendo la justa causa del numeral 15 del Decreto 2351 de 1965”.</i>	387

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
§ 0036	<p>DISCAPACITADOS</p> <p>Protección y derecho a la igualdad – sillas en el estadio.</p> <p><i>C. Const., S. Tercera de Rev. Sent. T-288, julio 5/95. Exp. T-63500. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.</i></p> <p><i>“En relación con los discapacitados, la igualdad de oportunidades es un objetivo, y a la vez un medio, para lograr el máximo disfrute de los demás derechos (...).”</i></p>	394
§ 0037	<p>PAREJAS HOMOSEXUALES</p> <p>Son diferentes y no son familia.</p> <p><i>C. Const. S. Plena. Sent., SU-623, jun. 14/2001. Exp. T-361534. M.P. Rodrigo Escobar Gil.</i></p> <p><i>“...La expresión compañero o compañera permanente presupone una cobertura familiar y por lo tanto una relación heterosexual”.</i></p>	397
<p>1.5. Educación</p>		
§ 0038	<p>LIBERTAD DE ENSEÑANZA</p> <p>Educación sexual en los colegios.</p> <p><i>C. Const., Sala Segunda de Revisión, Sent. T-440, julio 2/92. Exp. T-1152. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.</i></p> <p><i>“La libertad de enseñanza garantizada en la Constitución faculta a los colegios y educadores respectivos para impartir la educación sexual. No obstante, no es constitucional ni legalmente irrelevante la manera y el momento en que ello se haga. El Estado debe controlar que la información y los conocimientos transmitidos se realicen de forma objetiva, crítica y pluralista, sin traspasar el límite del adoctrinamiento”.</i></p>	440
§ 0039	<p>DISCIPLINA A LOS HIJOS</p> <p>Excluye toda forma de violencia.</p> <p><i>C. Const., S. Plena, Sent. C-371, agosto 25/94. Exp. D-510. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.</i></p> <p><i>“La educación implica la formación del niño de acuerdo con unos principios fundamentales que orienten su vida y su papel en medio de la sociedad, que moderen y limiten sus impulsos y que sirvan de motivo para cada uno de sus actos”.</i></p>	443
§ 0040	<p>EDUCACIÓN COMO DERECHO DEBER – OBLIGACIONES DE LOS PADRES CON LAS ENTIDADES EDUCATIVAS</p> <p>Abuso de la acción de tutela.</p> <p><i>C. Const., S. Plena, Sentencia SU-624 agosto 25/99. Exp. T-216801. M.P. Alejandro Martínez Caballero.</i></p> <p><i>“Hay un aprovechamiento grave [...] y repudiable [...] de la jurisprudencia constitucional por parte de padres [...] que sí pueden pagar, pero hacen de la jurisprudencia una disculpa para su incumplimiento”.</i></p>	453

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
§ 0041	ACCESO AL COLEGIO	458
	Servicio público de educación. Sectorización	
	<i>C. Const., S. Segunda de Rev. Sent. T-236, mayo 17/94. Exp. T-27851. M.P. Antonio Barrera Carbonell.</i>	
	<i>"(...) Exigía del Estado un esfuerzo permanente, regular y continuo, que permita avanzar cada día en la extensión del servicio de la educación (...)".</i>	
1.6. Salud		
§ 0042	DERECHO A LA SALUD	461
	¿Fundamental o conexo? Efectos.	
	<i>C. Const., S. Primera de Rev. Sent. T-534, septiembre 24/92. Exp. 3115. M.P. Ciro Angarita Barón.</i>	
	<i>"La seguridad social y la salud son derechos fundamentales y que tienen una evidente incidencia en la prolongación de la vida".</i>	
§ 0043	LA SALUD DE UN MENOR INCURABLE	464
	Atención a hijos de afiliados. Derechos de los menores.	
	<i>C. Const., S. Plena, Sent. SU-043, febrero 9/95. Exp. T-45127. M.P. Fabio Morón Díaz.</i>	
	<i>"En todo caso subsiste a favor de aquellos [los menores enfermos] el derecho [...] de recibir atención acorde con la enfermedad".</i>	
§ 0044	SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	467
	Suministro de medicamentos que no figuran en el listado del POS.	
	<i>C. Const., S. Plena, Sentencia SU-480, septiembre 25/97. Exps. T-119714, T-120933, T-124414, T-123145, T-120042, T-123132, T-122891. M.P. Alejandro Martínez Caballero.</i>	
	<i>"Cuando lo recetado ...no figura en la lista de medicamentos que el Ministerio de Salud o la entidad correspondiente elabora, de todas maneras la entidad afiliadora lo debe proporcionar".</i>	
§ 0045	TRATAMIENTO MÉDICO	478
	Cobija las acciones encaminadas a procurar la recuperación del paciente.	
	<i>C. Const., S. Octava de Rev. Sent. T-304, junio 19/98. Exp. T-152982. M.P. Fabio Morón Díaz.</i>	
	<i>"El compromiso de las instituciones de seguridad social no alcanza a configurar una obligación de resultado, pero es lo suficientemente amplio como para cobijar la realización de las acciones encaminadas a procurar en lo posible la recuperación del paciente o a paliar sus dolencias".</i>	

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
§ 0046	SERVICIOS POR FUERA DEL POS Caso de remisión de pacientes al exterior. <i>C. Const., S. Plena, Sent. SU-819, octubre 20/99. Exp. T-217.495. M.P. Álvaro Tafur Galvis.</i> <i>“Es que no puede olvidarse que en estos supuestos, se están utilizando los recursos de la sociedad, limitados y normalmente escasos, con riesgo al equilibrio del sistema mismo de seguridad social en salud”.</i>	481
1.7. Vivienda		
§ 0047	DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Demolición de vivienda y condiciones socio-económicas del país. <i>C. Const., S. Novena de Rev. Sent. T-251, junio 5/95. Exp. 57.860. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.</i> <i>“El derecho a la vivienda digna (...) al igual que otros derechos de contenido social, económico o cultural, no otorga a la persona un derecho subjetivo para exigir del Estado en una forma directa e inmediata su plena satisfacción”.</i>	486
1.8. Derecho al mínimo vital		
§ 0048	DERECHO AL MÍNIMO VITAL Concepto básico. Derechos de las personas de la tercera edad. <i>C. Const., S. Segunda de Rev. Sent. T-426, junio 24/92, Exp. T-824. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.</i> <i>“El derecho al mínimo vital no sólo incluye la facultad de neutralizar las situaciones violatorias de la dignidad humana (...) sino que (...) busca garantizar la igualdad de oportunidades y la nivelación social en una sociedad históricamente injusta y desigual (...)”.</i>	489
§ 0049	INDIGENTES Protección y asistencia. <i>C. Const., S. Segunda de Rev. Sent. T-533, septiembre 23/92. Exp. T-3038. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.</i> <i>“El constituyente colombiano reaccionó en contra de la secular ausencia de respuesta institucional a la miseria (...)”.</i>	494
§ 0050	DERECHOS DE LOS NIÑOS Erradicación de injusticias - derecho fundamental a su salud. <i>C. Const., S. Plena, Sent. SU-225, mayo 20/98. Exp. T-140800. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.</i>	498

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
	<i>"(...) El juez, (...) está autorizado a indicar cuándo una abstención estatal por su gravedad y consecuencias sobre la dignidad humana, se torna intolerable y deberá entonces sustituirse por una acción positiva (...)".</i>	
§ 0051	PENSIONES	503
	Pago de las mesadas como mínimo vital. <i>C. Const., S. Segunda de Rev. Sent. T-606, agosto 19/99. Exp. T-224.832 y otros. M.P. Alfredo Beltrán Sierra.</i> <i>"(...) Tampoco puede ser de recibo el argumento según el cual la crisis económica o presupuestal de la entidad encargada del pago de las mesadas justifique el cese o retardo en la cancelación de éstas (...)".</i>	
§ 0052	SALARIOS	508
	Pago no oportuno compromete el mínimo vital. <i>C. Const., S. Plena, Sent. SU-995, diciembre 9/99. Exp. T-218550 y otros. M.P. Carlos Gaviria Díaz.</i> <i>"En principio, la no cancelación de los salarios a un trabajador por parte de su empleador (...) pone en peligro el derecho fundamental a la subsistencia y los demás derechos conexos (...)".</i>	
1.9. Deberes y riesgos		
§ 0053	SOLDADOS BACHILLERES	516
	En zonas de orden público. <i>C. Const., S. Plena, Sent. SU-200, abril 17/97. Exp. T-108998 y otros. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.</i> <i>"El deber de arriesgar la vida no es absoluto".</i>	
§ 0054	DEBERES DE LOS HIJOS RESPECTO DE SUS PADRES	526
	Cuándo son exigibles mediante tutela. <i>C. Const., S. Tercera de Rev. Sent. T-125, marzo 14/94. Exp. T-23703. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.</i> <i>"La urgente necesidad de evitar que su hijo disponga libremente de los bienes recibidos en contraprestación por la casa (...) contrasta con la eficacia de los medios de defensa judicial ordinarios al alcance del peticionario".</i>	
§ 0055	LA COBARDÍA	534
	Responsabilidad penal militar. <i>C. Const. S. Plena Sent. C-563, nov. 30/95. Exp. D-954. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.</i> <i>"Es de una evidencia absoluta el que la responsabilidad penal objetiva es incompatible con el principio de la dignidad humana, pero ninguna de las normas acusadas consagra semejante despropósito. Antes bien, el propio Código Penal Militar explícitamente lo repudia".</i>	

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
----------------	-----------	------

SECCIÓN II
POLÍTICAS ECONÓMICAS E INICIATIVA PRIVADA
EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO

2.1. Iniciativa privada: manifestaciones y protección

§ 0056	TRABAJO DOMÉSTICO DE LA MUJER	541
---------------	--	-----

Protección de la posesión y aporte económico.

C. Const., S. Primera de Rev. Sent. T-494, agosto 12/92, Exp. 1909. M.P. Ciro Angarita Barón.

“No es infundado afirmar que dentro de la actual coyuntura colombiana la posesión es un derecho fundamental”.

§ 0057	DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	544
---------------	---	-----

Son titulares para invocar la acción de tutela.

C. Const., S. Novena de Rev. Sent. T-396, septiembre 16/93. Exp. T-13373. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

“La persona jurídica no es titular de los derechos inherentes a la persona humana, es cierto, pero sí de derechos fundamentales asimilados, por razonabilidad, a ella”.

§ 0058	SECRETO INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES TRIBUTARIAS	548
---------------	---	-----

Del derecho a la reserva de documentos privados.

C. Const., S. Quinta de Rev. Sent. T-381, septiembre 14/93. Exp. T-10813. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

“Es lícito que el Estado exija documentos privados de cuyo análisis pueda concluirse la determinación de tributos [...] y exenciones”.

§ 0059	COMERCIO INFORMAL Y ESPACIO PÚBLICO	552
---------------	--	-----

Principio de la confianza legítima.

C. Const., S. Plena, Sent. SU-360, diciembre 19/99. Exp. T-168937 y acumulados. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

“El desalojo de trabajadores informales tiene que ir acompañado de algunas medidas a favor de aquellos que están amparados por la confianza legítima”.

2.2. POLÍTICAS ECONÓMICAS: PARÁMETROS DE SU CONTROL JUDICIAL

§ 0060	JUICIO DE IGUALDAD DE BAJA INTENSIDAD	564
---------------	--	-----

Personerías jurídicas. Suspensión o cancelación.

C. Const. S. Plena Sent. C-265 de junio 2/94. Exp. D-464. M. P. Alejandro Martínez Caballero.

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
	<i>“La Corte considera que en esta materia (regulación de las libertades económicas) se impone el llamado criterio de la inconstitucionalidad manifiesta, por lo cual, sólo si (...) incurra en regulaciones manifiestamente irrazonables o desproporcionadas, deberá el juez declarar la inconstitucionalidad de la norma”.</i>	
§ 0061	CÓDIGOS, LEYES MARCO Y SUPERINTENDENCIAS	571
	Regulación del mercado público de valores. <i>C. Const., S. Plena, Sent. C-397, septiembre 7/95. Exp. D-840. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.</i> <i>“El mercado de capitales (...) requiere no solamente de las grandes pautas que pueda señalar una ley marco y de la reglamentación a cargo del Gobierno Nacional, sino de la constante intervención y la permanente vigilancia de entidades administrativas dependientes del Ejecutivo”.</i>	
§ 0062	ESTADO SOCIAL DE DERECHO Y GASTO PÚBLICO	576
	Prestaciones individuales concretas. <i>C. Const., S. Plena, Sent. SU-111, marzo 6/97. Exp. T-107601. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.</i> <i>“No puede... pretenderse que de la cláusula del Estado social surjan directamente derechos a prestaciones concretas a cargo del Estado ...”.</i>	
§ 0063	FUNCIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA – INFLACIÓN	582
	Y coordinación con la política económica general. <i>C. Const., S. Plena, Sent. C-481, julio 7/99. Exp. D-2258. M. P. Alejandro Martínez Caballero.</i> <i>“(...) Las estrategias y decisiones de la autoridad monetaria deben buscar ser consistentes con las políticas fiscal, salarial y de empleo, a cargo del Gobierno (...)”.</i>	
§ 0064	INTERESES	601
	Autonomía del Banco de la República. <i>C. Const., S. Plena, Sent. C-383, mayo 27/99. Exp. D-2294. M.P. Alfredo Beltrán Sierra.</i> <i>“Incluir como factor de la actualización del valor de la deuda [de UPAC] [...]el de la variación de las tasas de interés [...]aparece como contrario a la equidad”.</i>	
§ 0065	FACULTAD PRESIDENCIAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	606
	Discrecionalidad en delegación. <i>C. Const. S. Plena Sent. C-1190, septiembre 13/00. Exp. D-2871. M.P. Álvaro Tafur Galvis.</i> <i>“(...) respecto de las competencias directamente atribuidas al Presidente de la República (...) es necesario que como titular constitucional el Presidente pueda optar por cumplirla de manera directa o delegar su ejercicio, con la consiguiente posibilidad jurídica de su reasunción”.</i>	

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
§ 0066	INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN EL AHORRO PRIVADO Ley marco. Inexequibilidad del sistema UPAC. Efectos ultraactivos. <i>C. Const., S. Plena, Sent. C-700, septiembre 16/99. Exp. D-2374. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.</i> <i>"La regulación de las actividades financiera, bursátil y aseguradora, (...) ya no puede ser objeto de disposiciones puestas en vigencia mediante decreto presidencial".</i>	613
§ 0067	CAPITALIZACIÓN DE INTERESES Y UPAC Efectos en la financiación de vivienda. <i>C. Const., S. Plena, Sent. C-747, octubre 6/99. Exp. D-2421. M.P. Alfredo Beltrán Sierra.</i> <i>"La capitalización de intereses (...) quebranta el artículo 51 de la Constitución pues desborda la capacidad de pago de los adquirentes de vivienda".</i>	639
§ 0068	SALARIO MÍNIMO Criterios para su fijación. Inflación real anterior. <i>C. Const., S. Plena, Sent. C-815, octubre 20/99. Exp. D-2368. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.</i> <i>"(...) No puede ser la inflación esperada para el año siguiente el único factor en que se funde la motivación del Gobierno para fijar el monto del nuevo salario mínimo".</i>	655
§ 0069	CONTROL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Por omisión. Reajuste anual. Incumplimiento de un deber jurídico. <i>C. Const., S. Plena, Sent. C-1064, octubre 10/2001. Exp. D-3449. Ms.Ps. Manuel José Cepeda Espinosa y Jaime Córdoba Triviño.</i> <i>"La limitación del derecho constitucional en cuestión de los servidores públicos situados en las escalas salariales más altas, se justificó en tanto la destinación del ahorro fiscal así obtenido se dirigiera al cumplimiento de objetivos sociales del Estado".</i> <i>"Por su origen y función, la interpretación de la Constitución ha de ser vivificante para que sus mandatos efectivamente se cumplan y para que su significado responda a las realidades nacionales".</i>	662

SECCIÓN III

**DERECHOS LABORALES:
DIMENSIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS**
3.1. Protección de la relación laboral

§ 0070	DERECHO AL TRABAJO Condiciones dignas. Traslados y sanción disciplinaria a funcionarios. <i>C. Const., S. Cuarta de Rev. Sent. T-084, marzo 2/94. Exp. T-20489. M.P. Carlos Gaviria Díaz.</i>	703
--------	--	-----

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
	<i>"Los funcionarios pueden conocer con precisión los deberes que su cargo impone y abstenerse de cualquier otra actuación oficial que no les esté mandada".</i>	
§ 0071	MADRES COMUNITARIAS DEL ICBF	706
	Naturaleza de la relación.	
	<i>C. Const., S. Plena, Sent. SU-224, mayo 20/98. Exp. T-143.974. M.P. Hernando Herrera Vergara.</i>	
	<i>"(...) Si de la relación existente entre la demandante y la accionada no se desprende una vinculación de carácter laboral, no es posible deducir la amenaza o violación de dicho derecho (al trabajo)".</i>	
§ 0072	DESPIDO DE TRABAJADORA EMBARAZADA.....	710
	Especial protección a la maternidad.	
	<i>S. Plena, Sent. C-470, septiembre 25/97. Exp. D-1606. M.P. Alejandro Martínez Caballero.</i>	
	<i>"Una estabilidad reforzada implica (...) el derecho constitucional que tiene una mujer embarazada a no ser despedida, en ningún caso, por razón de la maternidad (...)".</i>	
§ 0073	SERVICIO DOMÉSTICO	715
	Jornada laboral.	
	<i>C. Const., S. Plena, Sent. C-372, julio 21/98. Expediente D-1923. M.P. Fabio Morón Díaz.</i>	
	<i>"(...) A juicio de la Corte, una jornada laboral excesiva contradice los principios de la dignidad humana y las condiciones justas en las que han de cumplirse las tareas domésticas, tornándose indispensable fijar un límite al periodo de trabajo que exceda la jornada máxima ordinaria, límite por fuera del cual se quebrantarían las garantías mínimas del trabajador".</i>	
§ 0074	SOLIDARIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	720
	El derecho a la seguridad social es fundamental.	
	<i>C. Const., S. Tercera de Rev. Sent. T-005, enero 16/95. Exp. T-42711. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.</i>	
	<i>"La existencia del sistema de seguridad social no desplaza la obligación primaria radicada en cabeza del patrono".</i>	
§ 0075	PRINCIPIO A TRABAJO IGUAL SALARIO IGUAL	724
	Carga de la Prueba.	
	<i>C. Const., S. Séptima de Rev. Sent. T-079, febrero 28/95. Exps. T-50209 - 50213 (acumulados) M.P. Alejandro Martínez Caballero.</i>	
	<i>"La carga de la prueba del trato distinto, corresponde al empleador".</i>	

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
----------------	-----------	------

3.2. Protección en el conflicto laboral

§ 0076	HUELGA EN SERVICIOS PÚBLICOS	727
	Servicios esenciales.	
	<i>C. Const., S. Plena, Sent. C-473, octubre 27/94. Exp. D. 565. M.P. Alejandro Martínez Caballero.</i>	
	<i>“La huelga no está garantizada en los servicios públicos esenciales, (...) (pero esta restricción) no es admisible cuando se trate de servicios no esenciales”.</i>	
§ 0077	PAROS ILEGALES	732
	Despido injustificado.	
	<i>C. Const., S. Plena, Sentencia SU-036, enero 27/99. Exps. T-179.369, T-182.966 y T-182.977. M.P. Alfredo Beltrán Sierra.</i>	
	<i>“El empleador debe agotar un procedimiento previo para individualizar y determinar el grado de participación de los trabajadores, sindicalizados o no, en el cese de actividades declarado ilegal, antes de proceder a su despido”.</i>	
§ 0078	CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO	740
	Modificación y renegociación de beneficios.	
	<i>C. Const., S. Plena, Sent. C-009, enero 20/94. Exp. D-347. M.P. Antonio Barrera Carbonell.</i>	
	<i>“En la Convención Colectiva de Trabajo se pueden renegociar beneficios de los trabajadores ya establecidos en convenciones pasadas”.</i>	
§ 0079	PACTOS COLECTIVOS	743
	Igualdad con convenciones colectivas.	
	<i>C. Const., S. Plena, Sent. SU-342, agosto 2/95. Exp. T-59.194. M.P. Antonio Barrera Carbonell.</i>	
	<i>“(…) Si tanto pactos colectivos como convenciones colectivas deben regular objetivamente las relaciones de trabajo de la empresa (...) las condiciones o prescripciones de unos y otras deben ser iguales con el fin de garantizar el derecho a la igualdad (...)”.</i>	
§ 0080	PACTOS COLECTIVOS	750
	Beneficios especiales.	
	<i>C. Const., S. Plena, Sent. SU-511, noviembre 9/95. Exp. T-79.470. M.P. Fabio Morón Díaz.</i>	
	<i>“La práctica asumida por la empresa consistente en otorgar a los trabajadores no sindicalizados que suscriben los pactos unas condiciones laborales mucho más favorables que las consignadas en las convenciones que benefician a los trabajadores sindicalizados, obviamente configura un trato discriminatorio”.</i>	

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
----------------	-----------	------

SECCIÓN IV

**MULTICULTURALISMO, PUEBLOS INDÍGENAS
Y COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS**

4.1. Pluralismo religioso

§ 0081 PLURALISMO RELIGIOSO NACIONAL 755

El caso del Sagrado Corazón de Jesús y la Igualdad entre confesiones religiosas.

C. Const., S. Plena, Sent. C-350, agosto 4/94. Exp. D-509. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

“Los poderes públicos no pueden hacer manifestaciones públicas a favor o en contra de una confesión religiosa”.

4.2. Pueblos y comunidades étnicas

§ 0082 COMUNIDADES ÉTNICAS 760

Sujetos de derechos fundamentales - explotación maderera en Chocó.

C. Const., S. Tercera de Rev. Sent. T-380, sep. 13/93. Exp. T-13636. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

“La comunidad indígena ha dejado de ser solamente una realidad fáctica y legal para pasar a ser “sujeto” de derechos fundamentales”.

§ 0083 JUSTICIA INDÍGENA 766

Debe respetar un núcleo mínimo de derechos - pena de fuetazos.

C. Const., S. Cuarta de Rev. Sen. T-523, oct. 15/97. Exp. T-124907. M.P. Carlos Gaviria Díaz.

“(…) Los límites mínimos que en materia de derechos humanos deben cumplir las autoridades indígenas (...) responden (...) a un consenso intercultural sobre lo que verdaderamente resulta intolerable por atentar contra los bienes más preciados del hombre, es decir, el derecho a la vida, la prohibición de la esclavitud, la prohibición de la tortura y, (...) la legalidad en el procedimiento, en los delitos y en las penas (...)”.

§ 0084 CONFLICTO ENTRE LIBERTAD Y COMUNIDAD 777

Iglesia pentecostal en territorio arhuaco.

C. Const., S. Plena, Sent. SU-510, septiembre 18/98. Exp. T-141047. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

“En el caso de las comunidades indígenas, la conservación de su cultura legítima con más fuerza el empleo por parte de sus miembros de mecanismos para determinar la presencia de “extraños” o “no extraños”, y poder comportarse en consecuencia. Si se

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
----------------	-----------	------

insiste en recortarle a estos grupos estos elementales mecanismos de defensa y preservación, no será posible que ellos mantengan su identidad cultural”.

§ 0085	PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS	784
---------------	---	------------

El caso de la exploración de petróleo en territorio U’wa.

C. Const., S. Plena, Sent. SU-039, febrero 3/97. Exp. T-84771. M.P. Antonio Barrera Carbonell.

“El derecho a la participación de la comunidad indígena como fundamental (...) medio para asegurar su subsistencia como grupos humanos”.

**SECCIÓN V
ORDEN PÚBLICO,
CONFLICTO ARMADO Y PAZ**

5.1. Criterios sobre las fuerzas activas en el conflicto armado

5.1.1. La fuerza pública

§ 0086	SERVICIO MILITAR	791
---------------	-------------------------------	------------

Reclutamiento de bachilleres menores de edad.

C. Const., S. Plena, Sent. SU-277, julio 22/93. Exp. T-8793. M.P. Antonio Barrera Carbonell.

“El derecho fundamental de la educación no se vulnera por razón del servicio militar, salvo cuando se ignoran las situaciones legales que lo excusan”.

§ 0087	OBEDIENCIA DEBIDA	795
---------------	--------------------------------	------------

Responsabilidad penal militar.

C. Const., S. Plena, Sent. C-578, diciembre 4/95. Exp. D-958. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

“(...) El militar subalterno que se abstiene de observar una orden militar que comporte la violación de los derechos fundamentales intangibles, no podrá ser objeto de sanción penal o disciplinaria”.

§ 0088	FUERO MILITAR	800
---------------	----------------------------	------------

Nexo próximo y directo con el servicio.

C. Const., S. Plena, Sent. C-358, agosto 5/97. Exp. D-1445. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

“Para que un delito sea de competencia de la justicia penal militar debe existir un nexo claro de origen entre él y la actividad del servicio, esto es, el hecho punible debe surgir como una extralimitación o un abuso de poder ocurrido en el marco de una actividad

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
----------------	-----------	------

ligada directamente a una función propia del cuerpo armado. Pero aún más el vínculo entre el delito y la actividad propia del servicio debe ser próximo y directo, y no puramente hipotético y abstracto”.

§ 0089	TUTELA CONTRA OPERATIVOS MILITARES	806
--------	--	-----

Prevalencia de la orden judicial que ampara derechos fundamentales.
C. Const., S. Plena, Sent. SU-257, mayo 28/97. Exp. T-112103 M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

“Ninguna autoridad pública pero menos todavía la que tiene prohibido deliberar, puede sustraerse al deber de acatar sin discusiones los fallos judiciales”.

5.1.2. Las guerrillas en rebelión

§ 0090	AMNISTÍAS POR DELITOS POLÍTICOS	810
--------	---------------------------------------	-----

Punibilidad de delitos en combate.
C. Const., S. Plena, Sent. C-456, septiembre 23/97. Exp. D-1615. Ms.Ps. Jorge Arango Mejía y Eduardo Cifuentes Muñoz.

“El derecho y el deber a la paz obligan al juez constitucional a expulsar las leyes que estimulen la violencia y que alejen las posibilidades de convertir los conflictos armados en conflictos políticos”.

5.1.3. El debate sobre los paramilitares

§ 0091	LAS CONVIVIR	828
--------	--------------------	-----

Monopolio estatal de las armas – servicio público de seguridad.
C. Const., Sala Plena, Sent. C-572, noviembre 7/97. Exp. D-1602. Ms. Ps. Jorge Arango Mejía, Alejandro Martínez Caballero.

“El Estado puede delegar en los particulares y en las comunidades organizadas la prestación del servicio público de seguridad y vigilancia. La delegación no implica renuncia del Estado a su obligación de prestarlo”.

5.2. Reglas de protección de la población civil

§ 0092	PROTECCIÓN DE MIEMBROS DE MINORÍAS POLÍTICAS	862
--------	--	-----

Zonas de conflicto armado.
C. Const., S. Segunda de Rev. Sent. T-439, julio 2/92. Exp. T-1088. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

“(…) Agrupaciones políticas que finalmente han optado por la vía democrática, abandonando los medios violentos de lucha, tienen derecho al apoyo institucional necesario para (...) garantizar su seguridad y la de sus miembros”.

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
§ 0093	DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO En el bloque de constitucionalidad. <i>C. Const., S. Plena, Sent. C-225, mayo 18/95. Exp. L.A.T.-040. M.P. Alejandro Martínez Caballero.</i> <i>"Tanto los integrantes de los grupos armados irregulares como todos los funcionarios del Estado (...), están obligados a respetar, (...) reglas del derecho internacional humanitario, por cuanto (...) son reglas obligatorias per se en el ordenamiento jurídico (...)"</i> .	869
§ 0094	RIESGOS PARA POBLACIÓN INFANTIL En ataques guerrilleros. <i>C. Const., S. Plena, Sent. SU-256, abril 21/99. Exp. T-187399. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.</i> <i>"La existencia (...) del conflicto armado en la zona (...) ofrece con enorme dramatismo la certidumbre (...) de un grave y actual peligro para los 264 menores (...)"</i> .	873
§ 0095	DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA Derechos. <i>C. Const., S. Plena, Sent. SU-1150, agosto 30/2000. Exps. acumulados T-186589, T-201615 y T-254941. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.</i> <i>"No existe discusión acerca de que el desplazamiento forzado apareja una violación múltiple, masiva y continua de los derechos de las personas obligadas a migrar"</i> .	877
§ 0096	GENOCIDIO Alcance del delito. Derecho a la vida y principio de igualdad. <i>C. Const., S. Plena, Sent. C-177, febrero 14/2001, Exp. D-3120. M.P. Fabio Morón Díaz.</i> <i>"El condicionamiento del genocidio a grupos que actúen dentro del marco de la ley, [...] restringió la protección a los derechos a la vida, a la integridad personal, [...] y a la igualdad de las personas"</i> .	882
5.3. Instrumentos de negociación		
§ 0097	ZONAS DE DESPEJE Y PROCESOS DE PAZ Margen de discrecionalidad para el diseño de mecanismos de solución pacífica de conflictos. <i>C. Const., S. Plena, Sent. C-048, enero 24/2001. Exp. D-3058. M.P. Eduardo Montealegre Lynett.</i> <i>"La Corte no halla razones constitucionales para que el retiro de la fuerza pública vulnere la soberanía. Por el contrario, considera que el "despeje" representa un acto de soberanía, que está concebido como un objetivo de diálogo y de negociación que la institución impuso"</i> .	886

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
----------------	-----------	------

5.4. Estados de excepción

§ 0098	EMERGENCIA ECONÓMICA Y SOCIAL	891
---------------	--	------------

Margen de apreciación presidencial. Control de fondo a la declaratoria.
C. Const., S. Plena, Sent. C-004, mayo 7/92. Exp. R.E. 001. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

“La Corte tiene en cuenta que un juicio de existencia sobre el presupuesto objetivo de una eventual declaratoria, en cuanto está ligado a conceptos complejos que envuelven criterios de valoración no estrictamente técnicos (...) deben necesariamente comportar un margen de discreta apreciación por el Presidente (...)”.

§ 0099	LEY ESTATUTARIA SOBRE ESTADOS DE EXCEPCIÓN	898
---------------	---	------------

Facultades y límites al poder presidencial.
C. Const., S. Plena, Sent. C-179, abril 13/94. Exp. P.E. 002. M.P. Carlos Gaviria Díaz.
“La declaración de los estados de excepción sólo puede tener ocurrencia (...) como último recurso del Estado (...)”.

§ 0100	LÍMITES A LA DISCRETIONALIDAD PRESIDENCIAL	988
---------------	---	------------

El uso de los estados de excepción debe ceñirse rigurosamente a la Constitución.
C. Const., S. Plena, Sent. C-466, octubre 18/95. Exp. R.E.- 065. M.P. Carlos Gaviria Díaz.
“La persistencia obstinada de la citada patología, demanda medidas permanentes, como ella, dirigidas a atacar su génesis y no la erupción epidérmica”.

**SECCIÓN VI
CORTE CONSTITUCIONAL: ESTATUS, PAPEL Y PODER**

6.1. Tutela contra sentencias y otras providencias

§ 0101	TUTELA CONTRA SENTENCIAS	995
---------------	---------------------------------------	------------

Reconocimiento inicial. Soberanía popular y sometimiento judicial a la Constitución
C. Const. S. Segunda de Rev. Sent. T-06, mayo 12/92. Exp. T-221. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

“La tesis de la inimpugnabilidad judicial de las sentencias contrarias a los derechos fundamentales, representa el más sutil traslado de la soberanía del pueblo a los jueces por ella instituidos, que así quedan libres de toda atadura constitucional (...)”.

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
§ 0102	TUTELA CONTRA SENTENCIAS Inconstitucionalidad de la regulación legal. <i>S. Plena, Sent. C-543, septiembre 24/92. Exps. D-056 y D-092. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.</i> <i>“No procede la acción de tutela contra ninguna providencia judicial, con la única salvedad del perjuicio irremediable, desde luego aplicada en este evento como mecanismo transitorio”.</i>	1009
§ 0103	TUTELA CONTRA SENTENCIAS Y OTRAS PROVIDENCIAS Aceptación definitiva. La doctrina de la vía de hecho judicial. <i>C. Const., S. Tercera de Rev. Sent. T-231, mayo 13/94. Exp. T-28325. M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz.</i> <i>“El control de la vía de hecho judicial es un instrumento para enfrentar y someter a la arbitrariedad judicial”.</i>	1022
6.2. Obligatoriedad de las sentencias y el precedente		
§ 0104	NATURALEZA DE CRITERIO AUXILIAR DE LOS OBITER DICTA Obligatoriedad de la <i>ratio decidendi</i> señalada por la Corte. <i>C. Const., S. Plena, Sent. C-131, abril 1/93. Exp. D-182. M.P. Alejandro Martínez Caballero.</i> <i>“... En rigor la norma acusada no podía regular los efectos de los fallos de esta Corte, sobre cuya determinación la única entidad competente es la Corte Constitucional”.</i>	1028
§ 0105	EL VALOR DE LA DOCTRINA CONSTITUCIONAL Aplicación de la analogía legal. La doctrina integradora y las reglas generales del derecho <i>C. Const., S. Plena, Sent. C-083, marzo 1/95. Exp. D-665. M.P. Carlos Gaviria Díaz.</i> <i>“Como la Constitución es derecho legislado por excelencia, quien aplica la Constitución aplica la ley, en su expresión más primigenia y genuina”.</i>	1033
§ 0106	OBLIGATORIEDAD DE LA DOCTRINA CONSTITUCIONAL En tutelas. <i>C. Const., S. Quinta de Rev. Sent. T-260, junio 20/95. Exps. acumulados T-53448, T-54740, T-54811, T-55817, T-59135, T-61483. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.</i> <i>“Si bien la jurisprudencia no es obligatoria (...), las pautas doctrinales trazadas por esta Corte (...) indican a todos los jueces el sentido y los alcances de la normatividad fundamental y a ellas deben atenerse”.</i>	1039

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
§ 0107	EL PRECEDENTE Noción y efectos. <i>C. Const., S. Plena, Sent. SU-047, enero 29/99. Exp. T-180.650. Ms. Ps. Carlos Gaviria Díaz, Alejandro Martínez Caballero.</i> <i>“El respeto a los precedentes cumple funciones esenciales en los ordenamientos jurídicos, incluso en los sistemas de derecho legislado como el colombiano”.</i>	1043
§ 0108	EL PRECEDENTE Valor y vía de hecho por contradecirlo. <i>C. Const., S. Plena, Sent. SU-640, noviembre 5/98. Exp. T-164.746. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.</i> <i>“Si en el sistema de fuentes las sentencias de la Corte Constitucional (...) prevalecen sobre las leyes, ellas igualmente resultan vinculantes para las distintas autoridades judiciales, que no pueden a su arbitrio sustraerse a la fuerza normativa de la Constitución (...)”.</i>	1054
6.3. Modulación de efectos		
§ 0109	AUTONOMÍA DE LA CORTE Para modular los efectos de sus providencias. <i>C. Const., S. Plena, Sent. C-113, marzo 25/93. Exp. D-096. M.P. Jorge Arango Mejía.</i> <i>“(…) entre la Constitución y la Corte Constitucional, cuando ésta interpreta aquella, no puede interponerse ni una hoja de papel”.</i>	1057
§ 0110	SENTENCIAS INTEGRADORAS Derecho a la filiación. <i>C. Const., S. Plena, Sent. C-109, marzo 15/95. Exp. D-680. M.P. Alejandro Martínez Caballero.</i> <i>“La sentencia integradora es una modalidad de decisión por medio de la cual, el juez constitucional, (...), proyecta los mandatos constitucionales en la legislación ordinaria, para de esa manera integrar aparentes vacíos (...)”.</i>	1060
§ 0111	INCONSTITUCIONALIDAD DIFERIDA Constitucionalidad temporal. <i>C. Const., S. Plena, Sent. C-221, abril 29/97. Exp. 1458. M.P. Alejandro Martínez Caballero.</i> <i>“El paso del tiempo juega entonces un papel preponderante en la ponderación de los principios en conflicto”.</i>	1066

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
----------------	-----------	------

§ 0112 EFECTOS INTER PARES DE EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1089

Vía tutela.

C. Const., S. Plena, Auto, febrero 27/2001. Exp. ICC-235. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

"(...) Los jueces son independientes, pero su independencia es para aplicar las normas, no para dejar de aplicar la Constitución".

6.4. Paralelismo en tutela y perjuicio irremediable

§ 0113 PARALELISMO EN TUTELA Y PERJUICIO IRREMEDIABLE..... 1092

Requisitos.

C. Const., S. Novena de Rev. Sent. T-225, junio 15/93. Exp. T-7984. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

"Para determinar la irremediabilidad del perjuicio hay que tener en cuenta la presencia concurrente de varios elementos que configuran su estructura (...)".

6.5. Órdenes - alcance

§ 0114 ÓRDENES EN TUTELA 1096

Alcance. Ordenando un medio ambiente sano.

C. Const., S. Plena, Sent. SU-442, septiembre 16/97. Exps. T-120.950 y T-124.621 (acumulados). M.P. Hernando Herrera Vergara.

"... El ambiente sano es un derecho fundamental para la supervivencia de la especie humana...".

6.6. Estado de cosas inconstitucional

§ 0115 ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL 1100

Distribución del situado fiscal en materia educativa.

C. Const. S. Plena Sent. SU-559 noviembre 6/97 Exps. acumulados T-115839 y T-116052. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

"El criterio que debe regir el proceso de distribución del situado fiscal es el relacionado con las necesidades del servicio de educación en los departamentos y distritos. Por consiguiente, un reparto del situado que atienda a factores diferentes no tiene sustento constitucional".

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
----------------	-----------	------

6.7. Temeridad en tutela

§ 0116	TEMERIDAD EN TUTELA	1105
---------------	---------------------------	------

También cobija al demandado. Pensión por sustitución.

C. Const., S. Plena, Sent. SU-253 mayo 27/98. Exp. T-150548. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

“(…) si bien el artículo 38 (del D. 2591/91) consagra sanciones para la temeridad del demandante en los procesos de amparo, del principio de igualdad, aplicable también en materia procesal, y del imperativo equilibrio que el juez debe propiciar en todo juicio se deduce que los deberes mínimos dentro de él son exigibles a ambas partes, y si se quiere con mayor rigor a aquella de la cual se esperaría, en consideración a su superioridad (…) que obrara con toda lealtad a las exigencias que impone el ordenamiento jurídico”.

6.8. Control sobre los tratados internacionales

§ 0117	CONTROL SOBRE TRATADOS YA PERFECCIONADOS	1108
---------------	--	------

Convención de Viena.

C. Const. S. Plena Sent. C-400, agosto 10/98. Exp. LAT-108. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

“Ello no significa que en el plano interno, el articulado de Viena I pueda prevalecer sobre normas constitucionales específicas”.

6.9. Bloque de constitucionalidad

§ 0118	BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD	1131
---------------	------------------------------------	------

Plataforma continental y patrimonio cultural sumergido.

C. Const., S. Plena, Sent. C-191, mayo 6/98. Exp. D-1868 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

“Efectivamente, resulta posible distinguir dos sentidos del concepto de bloques de constitucionalidad”.

**SECCIÓN VII
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

7.1. Ley estatutaria de la administración de justicia

§ 0119	LEY ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	1147
---------------	--	------

Revisión previa de constitucionalidad.

C. Const., S. Plena, Sent. C-037, fe. 5/96. Exp. P.E.-008 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
----------------	-----------	------

"(...) esta corporación entiende que el legislador goza, en principio, de la autonomía suficiente para definir cuáles aspectos del derecho deben hacer parte de este tipo de leyes".

7.2. La Fiscalía, la investigación y el procedimiento penal

§ 0120	CONTROL DE LEGALIDAD DE LAS MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO	1149
	Por el juez.	
	<i>C. Const., S. Plena, Sent. C-395, sept. 8/94. Exp. D-538. M.P. Carlos Gaviria Díaz.</i>	
	<i>"Esa delicada área que impone la salvaguarda de los derechos, autoriza, y con creces, la razonable previsión de controles tanto internos como externos a las tareas que realiza la Fiscalía General de la Nación".</i>	
§ 0121	AUTONOMÍA JUDICIAL DE UN FISCAL	1157
	Frente al Fiscal General. Estatuto de la Fiscalía.	
	<i>C. Const., S. Plena, Sent. C-558, diciembre 6/94. Exp. D-624 y D-638 (acumulados). M.P. Carlos Gaviria Díaz.</i>	
	<i>"(...) No le está dado al Fiscal General de la Nación (...) injerir en las decisiones que deban adoptar los demás fiscales (...)".</i>	
§ 0122	INVESTIGACIÓN PREVIA	1175
	Duración.	
	<i>C. Const., S. Plena, Sent. C-412, septiembre 28/93. Exp. D-256. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.</i>	
	<i>"(...) No se aviene al debido proceso la configuración de una etapa investigativa carente de término".</i>	
§ 0123	INVESTIGACIÓN Y DETENCIÓN PREVENTIVA	1179
	Aprehensión de personas con orden judicial. Facultades de la Policía.	
	<i>C. Const., S. Plena, Sent. C-024, enero 27/94. Exp. D-350. M.P. Alejandro Martínez Caballero.</i>	
	<i>"Las privaciones de [...] la libertad personal y la inviolabilidad del domicilio [...] cuando se efectúan por autoridades policiales deben tener sustento en una orden judicial".</i>	

7.3. Código de Procedimiento Penal

§ 0124	POLÍTICA CRIMINAL Y NATURALEZA DEL CÓDIGO	1208
	Competencias de la Fiscalía y ley estatutaria.	
	<i>C. Const., S. Plena, Sent. C-646, de junio 20/2001, Exp. D-3238 M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.</i>	

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
----------------	-----------	------

"... El diseño de una política puede ser plasmada en un documento político o en un instrumento jurídico ..."

"El Código de Procedimiento Penal no es una ley estatutaria del debido proceso y del derecho de defensa sino la especificación de estos derechos en un ramo del derecho, el penal. Ello no significa que ningún artículo de dicho código afecta el núcleo esencial del debido proceso o del derecho de defensa. Lo que sucede es que el actor no elevó cargos contra ellos..."

§ 0125 HABEAS CORPUS 1230

Y ley estatutaria.

C. Const., S. Plena, Sent. C- 620, junio 13/2001. Exp. D-3157. M.P. Jaime Araujo Rentería.

"El Habeas corpus se convierte así en el instrumento máximo de garantía de la libertad individual, como también de otros derechos entre los que se destacan la vida y la integridad física"

§ 0126 INEXEQUIBILIDAD PARCIAL 1239

Y separabilidad de las disposiciones del Código de Procedimiento Penal.

C. Const., S. Plena, Sent. C-760, julio 18/2001. Exp. D-3170. Ms.Ps. Marco Gerardo Monroy Cabra, Manuel José Cepeda Espinosa.

"...El supuesto mínimo de racionalidad deliberativa y decisoria es el conocimiento de los textos de los proyectos y de las modificaciones propuestas respecto de los mismos..."

"El criterio que define la separabilidad es entonces prevalentemente material..."

7.4. Procesos disciplinarios y fiscales

§ 0127 JUICIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL 1309

Defensa en la etapa de la investigación.

C. Const., S. Plena, Sent. SU-620, noviembre 13/96. Exp. T-84714. M.P. Antonio Barrera Carbonell.

"La participación del presunto implicado en la etapa de investigación permite asegurar no sólo el derecho de defensa sino que contribuye a dar certeza a aquella y a garantizar su eficiencia y eficacia (...)"

§ 0128 CONTROL DISCIPLINARIO SOBRE LOS JUECES 1316

Facultades preferentes de la Procuraduría General de la Nación.

C. Const., S. Plena, Sent. SU-337, julio 8/98. Exp. T-149299. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

"(...) El poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación opera sobre los funcionarios judiciales únicamente si las salas jurisdiccional disciplinarias del Consejo Superior de la Judicatura o de los Consejos Seccionales no han iniciado con anterioridad el respectivo proceso disciplinario"

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
7.5. Favorabilidad, presunción de inocencia y debido proceso		
§ 0129	PROHIBICIÓN DE LA <i>REFORMATIO IN PEIUS</i>	1319
	<p>No admite excepciones cuando el procesado es apelante único.</p> <p><i>C. Const. S. Plena, Sent. SU-327 de julio 27/95. Exp. T-60.443. M. P. Carlos Gaviria Díaz.</i></p> <p><i>“Si la norma que prohíbe la reformatio in peius no admite excepción legal (...) con mayor razón es inválida la excepción creada por el intérprete”.</i></p>	
§ 0130	PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	1330
	<p>Tutela por condena basada en prueba nula.</p> <p><i>C. Const., S. Tercera de Rev. Sent. T-008, enero 22/98 Exp. T-145292. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.</i></p> <p><i>“(...) Sólo en aquellos casos en los cuales la prueba nula de pleno derecho constituya la única muestra de culpabilidad del condenado, sin la cual necesariamente habría de variar el juicio del fallador, procedería la tutela contra la decisión judicial que la tuvo en cuenta (...)”.</i></p>	
7.6. Prisiones		
§ 0131	CÁRCELES: ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL	1333
	<p>Los derechos de los internos.</p> <p><i>C. Const., S. Tercera de Rev. Sent. T-153, abr. 28/98. Exps. acumulados T-137.001 y 143.950. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.</i></p> <p><i>“Se da la existencia notoria de un estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario”.</i></p>	
7.7. Protección de derechos y defensa de la legalidad		
§ 0132	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	1344
	<p>No protege derechos en forma específica.</p> <p><i>C. Const., S. Plena, Sent. C-157, abril 9/98. Exp. Procesos D-1790, D-1793, D-1796, D-1798, D-1808, D-1810, D-1816, D-1817 y D-1819. Ms. Ps. Antonio Barrera Carbonell, Hernando Herrera Vergara.</i></p> <p><i>“(...) la acción de cumplimiento no protege derechos en forma específica (...)”.</i></p>	
§ 0133	CASACIÓN PENAL	1357
	<p>Excepción de ilegalidad.</p> <p><i>C. Const., S. Plena, Sent. C-252, febrero 28/2001. Exps. D-2825, D-2838, D-2841, D-2845 y D-2847 (acumulados). M.P. Carlos Gaviria Díaz.</i></p> <p><i>“Alterar la naturaleza de la institución del recurso extraordinario de casación, en el ámbito más digno de amparo, [...] resulta una distorsión contraria a la Constitución”.</i></p>	

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
----------------	-----------	------

§ 0134	LA EXCEPCIÓN DE ILEGALIDAD	1374
	La facultad de inaplicar actos administrativos. <i>C. Const., S. Plena, Sentencia C-037, enero 26/2000. Exp. D-2441. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.</i> <i>“La facultad de inaplicar actos administrativos se reserva a la jurisdicción contencioso administrativa”.</i>	

7.8. Funciones jurisdiccionales de las superintendencias

§ 0135	FUNCIONES JUDICIALES DE LAS SUPERINTENDENCIAS	1381
	Requisitos de imparcialidad e independencia. <i>C. Const., S. Plena, Sent. C-1641, noviembre 29/2000. Exp. D-2974. M. P. Alejandro Martínez Caballero.</i> <i>“(…) Una interpretación constitucional sistemática lleva a la inevitable conclusión de que para que un funcionario administrativo pueda ejercer funciones jurisdiccionales debe contar con ciertos atributos de independencia e imparcialidad”.</i>	

7.9. Corrupción

§ 0136	RESERVA Y PUBLICIDAD EN PROCESOS DISCIPLINARIOS Y PENALES	1384
	Valor como prueba. <i>C. Const., S. Plena, Sent. C-038, febrero 5/96. Exps. acumulados N° D-980, D-981, D-982, D-986, D-988, D-992, D-994, D-995. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.</i> <i>“Se comprende que las investigaciones preliminares se sujeten a reserva (...). Sin embargo, a partir de este punto, mantener el secreto se estima excesivo desde el punto de vista del necesario y legítimo derecho del ciudadano al control del ejercicio del poder público”.</i>	

§ 0137	LAVADO DE DÓLARES	1390
	Lista Clinton y límites a la autonomía de la voluntad negocial. <i>C. Const., S. Plena, Sent. SU-157 marzo 10/99. Exps. T-153.327 y T-152.413 (acumulados). M.P. Alejandro Martínez Caballero.</i> <i>“... La prohibición de la negociación bancaria con personas que fueron incluidas en la lista Clinton constituye una causal objetiva que justifica la decisión de la banca ...”.</i>	

§ 0138	ACCIÓN POPULAR CONTRA LA CORRUPCIÓN	1401
	Contratos estatales. Responsabilidad del representante legal. Sobrecostos e irregularidades <i>C. Const., S. Plena, Sent. C-088, febrero 2/2000. Exp. D-2469. M.P. Fabio Morón Díaz.</i>	

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
----------------	-----------	------

“La exigencia de responsabilidad patrimonial del representante legal es el resultado no del desconocimiento de la presunción de buena fe, sino de la circunstancia de esta haberse desvirtuado”.

**SECCIÓN VIII
PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN
POLÍTICA**

8.1. Las reglas de juego básicas

§ 0139	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	1417
---------------	--	------

Constitucionalidad de la ley estatutaria.

C. Const., S. Plena, Sent. C-180 de abril 14/94. Exp. P.E.-005. M.P. Hernando Herrera Vergara.

“El principio de participación democrática expresa no sólo un sistema de toma de decisiones, sino un modelo de comportamiento social y político (...)”.

§ 0140	VOTO PROGRAMÁTICO	1461
---------------	--------------------------------	------

Análisis de constitucionalidad de la ley estatutaria.

C. Const., S. Plena, Sent. C-011, enero 21/94. Exp. PE. 001 M.P. Alejandro Martínez Caballero.

“(...) Si bien el control de constitucionalidad de una ley estatutaria es en realidad un control sobre un proyecto de ley, ello no implica que la Corte Constitucional sea colegisladora”.

§ 0141	PARTIDOS Y FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA	1467
---------------	---	------

Análisis de constitucionalidad de su ley estatutaria.

C. Const., S. Plena, Sent. C-089, marzo 3/94. Exp. P.E.-004. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

“(...) El principio democrático que la Carta prohija es a la vez universal y expansivo (...)”.

§ 0142	FUNCIONES ELECTORALES	1525
---------------	------------------------------------	------

Se regulan por ley estatutaria.

C. Const., S. Plena, Sent. C-145, marzo 23/94. Exp. D-489, D-472, D-475, D- 500, D-506, D507, D-508, D-511, D-512 y D-515 (Acumulados). M.P. Alejandro Martínez Caballero.

“(...) En materia electoral la situación es diversa. En estos casos la regulación de la ley estatutaria deber ser mucho más exhaustiva (...)”.

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
----------------	-----------	------

8.2. Organizaciones de base

§ 0143	VEEDURÍAS CIUDADANAS	1533
---------------	-----------------------------------	------

Su reglamentación tiene reserva de ley estatutaria.

C. Const., S. Plena, Sent. C-1338, octubre 4/2000. Exp.D-2905. M.P. Cristina Pardo Schlesinger.

"(...) La reglamentación de los mecanismos constitucionales de participación ciudadana, y entre ellos las veedurías, tiene reserva de ley estatutaria. (...)".

§ 0144	ASOCIACIONES DE ACCIÓN COMUNAL	1536
---------------	---	------

Reglamentación no requiere de ley estatutaria.

C. Const., S. Plena, Sent. C-580, junio 6/2001. Exp. 047. M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

"...Esta normativa no está destinada a regular las asociaciones comunales como mecanismos de participación de la sociedad civil..."

8.3. Controversias electorales

§ 0145	PROCESOS ELECTORALES	1541
---------------	-----------------------------------	------

Caducidad.

C. Const., S. Plena, Sent. C-781, octubre 13/99. Exp. D-2349. M.P. Carlos Gaviria Díaz.

"La caducidad no puede interpretarse como una [negación] al acceso a la justicia, [...] porque [...] la limitación del plazo proviene del principio de seguridad jurídica".

8.4. Responsabilidad

§ 0146	VOTO PÚBLICO O SECRETO EN EL CONGRESO	1543
---------------	--	------

Justificación.

C. Cons., S. Plena, Sent. C-245, junio 3/96. Exp. D-1275. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

"... Para efectos de establecer la responsabilidad penal del congresista que actúa como juez, la votación deberá ser nominal y pública ...".

8.5. Inviolabilidad parlamentaria

§ 0147	INVIOLABILIDAD PARLAMENTARIA	1550
---------------	---	------

Alcance y funciones.

C. Const., S. Plena, Sent. SU-047, enero 29/99. Exp. T-180.650. Ms. Ps. Carlos Gaviria Díaz, Alejandro Martínez Caballero.

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
----------------	-----------	------

"... La inviolabilidad impide la configuración de conductas delictivas cuando un congresista emite un voto o una opinión en ejercicio de sus funciones ...".

8.6. Acceso a funciones públicas

§ 0148	CARRERA ADMINISTRATIVA	1582
---------------	-------------------------------------	-------------

Nombramiento del primero de la lista de elegibles.

C. Const., S. Plena, Sent. C-040 febrero 9/95. Exp. D-652. M.P. Carlos Gaviria Díaz.

"La discrecionalidad del nominador en el proceso de calificación [...] no es absoluta pues [...] se consagraría una designación que no toma en cuenta el mérito y la capacidad del candidato".

§ 0149	NOMBRAMIENTOS INTERINOS.	1587
---------------	--------------------------------------	-------------

Notarios deben designarse por concurso.

C. Const., S. Plena, Sent. SU-250, mayo 26/98. Exp. T-134192. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

"Como no se ha convocado a concurso para la designación de notarios en propiedad, (...) se está dentro de un estado de cosas abiertamente inconstitucional".

§ 0150	LIBRE NOMBRAMIENTO Y CARRERA ADMINISTRATIVA	1592
---------------	--	-------------

Potestad presidencial.

C. Const., S. Plena, Sent. C-599, mayo 24/2000. Exp. D-2656. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

"Los cargos de presidente, director o gerente de las entidades descentralizadas [...] pueden ser señalados por el legislador como cargos de libre nombramiento y remoción".

SECCIÓN IX AUTONOMÍA TERRITORIAL

9.1. Reglas de resolución de conflictos de competencia

§ 0151	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1599
---------------	---------------------------------------	-------------

Criterios para resolver conflictos.

C. Const., S. Plena, Sent. C-478, agosto 6/92. Exp. D-003. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

"(...) Como solución a la problemática que nace del entrecruzamiento de competencias".

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
----------------	-----------	------

9.2. Recursos: algunas controversias

§ 0152	SOBRETASA A LA GASOLINA	1604
---------------	--------------------------------------	-------------

Y autonomía de las entidades territoriales en impuestos.

C. Const., S. Plena, Sent. C-004, enero 14/93. Exp. D-138. M.P. Ciro Angarita Barón.

“La introducción del concepto de autonomía, que implica un cambio sustancial en las relaciones centro-periferia, debe en todo caso ser entendida dentro del marco general del Estado unitario. De esta forma, a la Ley le corresponderá definir y defender los intereses nacionales(...).”

§ 0153	PORCENTAJES DE GASTO SOCIAL POR SECTORES	1611
---------------	---	-------------

Y necesidad de lograr objetivos.

C. Const., S. Plena, Sent. C-520, noviembre 21/94. Exps. D-593 y D-607. M.P. Hernando Herrera Vergara.

“... Dentro del criterio de unidad nacional, existen algunas áreas prioritarias en las cuales se deben señalar directrices por el legislador ...”

§ 0154	EXENCIONES TRIBUTARIAS LEGALES	1617
---------------	---	-------------

A tributos locales.

C. Const., S. Plena, Sent. C-177, abril 29/96. Exp. D-1102. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

“Puede el legislador establecer exenciones respecto de tributos nacionales, (...), siempre que la correspondiente ley cuente con la iniciativa del Gobierno, pero le está vedado hacerlo en relación con los impuestos de las entidades territoriales en cualquier forma”.

§ 0155	REGALÍAS	1620
---------------	-----------------------	-------------

Naturaleza. Autonomía de las entidades territoriales.

C. Const., S. Plena, Sent. C-541, julio 28/99. Exp. D-2332. M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

“(...) Ninguna entidad territorial ostenta derecho de propiedad alguno sobre las regalías”.

9.3. Regulación legal e intereses nacionales

§ 0156	PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS ENDÓGENOS	1624
---------------	---	-------------

Análisis de constitucionalidad de la ley de racionalización tributaria.

C. Const., S. Plena, Sent. C-219, abril 24/97. Exp. D-1444. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

“(...) Resuelta determinante (...) establecer en qué casos un determinado tributo constituye una fuente endógena”.

Código Interno	CONTENIDO	Pág.
§ 0157	LEY DE AJUSTE FISCAL TERRITORIAL	1645
	Y autonomía territorial.	
	<i>C. Const. S. Plena, Sent. C-540 mayo 22/2001. Exps. D-3256 y D-3257. M.P. Jaime Córdoba Triviño.</i>	
	<i>“El ajuste no vulnera la autonomía si está de por medio un asunto de interés general, como es la estabilidad macroeconómica e institucional del país... La inconstitucionalidad (parcial) de la norma no radica en el fin de racionalidad económica y de saneamiento fiscal de las finanzas territoriales, sino en el medio utilizado”.</i>	
§ 0158	POLÍTICA MACROECONÓMICA	1679
	Y capacidad institucional departamental - autonomía territorial.	
	<i>C. Const., S. Plena, Sent. C-579 junio 5/2001. Exps. D-3260 y D-3262 (acumulados). M.P. Eduardo Montealegre Lynett.</i>	
	<i>“...Esta Corporación considera que las diversas “capacidades” que el Legislador puede atribuir a los departamentos, pueden ser tanto jurídicas, como fácticas”.</i>	
	<i>“Se permite la intervención del legislador sobre la destinación de recursos endógenos de las entidades territoriales, siempre que así lo exija la preservación del equilibrio macroeconómico de la Nación ...”.</i>	
MANUAL PARA EL USUARIO DEL CD ROM		1729